

VISTOS

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2022, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.640 del 28 de diciembre del 2021.
2. El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2022, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.483 del 16 de diciembre del 2021.
3. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.
- 6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
- 7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.
- 8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.
- 9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para

la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, de acuerdo al apartado anterior, el Decreto N° 04 del 05.02.2020 Alerta Sanitaria de Salud Pública de Importancia Internacional del Ministerio de Salud, expresa en los considerandos el artículo 18 que, se estima, asimismo indispensable obtener de otras instancias y entidades públicas, la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir para el cumplimiento de la función de resguardo a la salud pública que la ley y, especialmente, este decreto les encomienda.

11.- Que, el artículo 4 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades además en el ámbito de su territorio de realizar actividades de deportes y recreación, considera también la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe.

12.- Que, en sesión de fecha 07.12.2021 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2022, el cual está contenido en el Ord. N° 634 del 10 de diciembre de 2021 y que contiene, entre otros, los siguientes Programas de Beneficio de la Comunidad, Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

15. 01. 09 Programa Deporte Paralímpico M\$7.108.-

13.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

14.- Que, los Municipios han tenido un rol fundamental en esta crisis ya que son quienes están más cercano a la ciudadanía, que el 83% de la ciudadanía considera que se les debe dar a las Municipalidades un rol más preponderante en lo social (encuesta ACHAM) y dadas las características excepcionales y sin precedentes en la comuna producto de la Pandemia Global COVID-19, se considera la implementación de un Plan de apoyo socio emocional y acompañamiento junto a ello evitar el aumento silencioso de la otra gran pandemia el de la obesidad por inactividad física.

DECRETO

1.- Apruébese el siguiente programa de beneficio de la comunidad, cuyo costo inicial presupuestado para el año 2022, alcanza a la suma que se indica:

PROGRAMA DEPORTE PARALÍMPICO \$7.108.000.- (Siete millones ciento ocho mil pesos).

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Crear las condiciones para que niños/as, jóvenes y adultos con discapacidad mantengan hábitos de práctica deportiva, orientados al perfeccionamiento de la competencia deportiva paralímpica, tener una vida saludable y disfrutar del deporte, para enfrentar en conjunto la Pandemia COVID-19.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

Ejecutar talleres o academias deportivas competitivas del deporte paralímpico en los diferentes macro sectores de la comuna de Temuco, beneficiando alrededor de 50 niños/as, jóvenes y adultos entre los 07 y 59 años, con clases presenciales en diferentes recintos deportivos de la comuna de Temuco o por vía remota a través de plataformas como Zoom, Meets, Facebook live u otros medios de acuerdo a las condiciones del Plan Paso a Paso del Gobierno de Chile.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

5 talleres o academias deportivas competitivas del deporte paralímpico presenciales y/o remotos: Ejecución de 5 talleres o academias deportivas paralímpicas competitivas de Goalball, Tenis paralímpico, Basquetbol Paralímpico y Bochas.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es el siguiente:

Los beneficiarios del programa Deporte Paralímpico serán 50 niños/as, jóvenes y adultos en situación de discapacidad de edades comprendidas entre 7 y 59 años, que participen en los talleres o academias deportivas competitivas paralímpicas de Goalball, Tenis paralímpico, Basquetbol Paralímpico y Bochas.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero - Diciembre	- Actividad 1: Ejecución de talleres o academias deportivas competitivas del deporte paralímpico presenciales y/o remotos: Ejecución de 5 talleres o academias deportivas paralímpicas competitivas de Goalball, Tenis paralímpico, Basquetbol Paralímpico y Bochas.	M\$7.108.-
	TOTAL	M\$7.108.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	- Actividad 1: Ejecución de talleres o academias deportivas competitivas del deporte paralímpico presenciales y/o remotos:	M\$7.108.-
Recursos Humanos	05 Profesionales del área del deporte, técnicos deportivos, técnico federado o preparadores físico que cumplan la función de: Realizar talleres deportivos mensuales o academias deportivas competitivas de Goalball, Tenis paralímpico, Basquetbol Paralímpico y Bochas de 2 a 8 horas semanales, las cuales se realizarán a través de modalidad online o presencial. El profesional debe planificar las actividades acordes al grupo a su cargo en un formato de planificación institucional, registrar usuarios participantes en una lista de asistencia, ejecutar las clases y guiarse por las orientaciones oficiales del programa de acuerdo al Plan "Paso a Paso" del gobierno, para enfrentar en conjunto la Pandemia Covid-19. Esto con el fin de mejorar las condiciones físicas, psicológicas, deportivas y sociales de la comunidad.	M\$5.808.-
Recursos Materiales	Adquisición de textos y/o materiales de enseñanza (colchonetas, tapetes, trampolín bandas, balones, pelotitas erizos, pelotitas de relajación, escaleras, bastones, materiales de yoga y Pilates, rompecabezas, memorice, materiales de motricidad, cuerdas, mancuernas, colchonetas, mat, sillas, aros, balones, conos, petos, colchonetas, bozu, guantes de boxeo, quantillas karate, vallas regulables, escaleras de coordinación, plumillas de Bádminton, raquetas de Bádminton, balones de basquetbol, balones de voleibol, tatamis o tapete, pelotas de tenis, raquetas de	M\$1.300.-



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

	tenis, floretes de esgrima, chaquetillas de esgrima, caretas de esgrima, Balón de fútbol de salón, bochas, entre otros).	
	Impresos (volantes, afiches, pendones, Dípticos, Trípticos, veletas, arañas de difusión, banderas, entre otros).	
	Adquisición de Vestuario	
	Adquisición de productos farmacéuticos	
	Otros bienes o servicios	
Recursos Financieros	No hay	
	TOTAL	M\$7.108.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Deportes.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en la forma que estas determinen.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

LKLM/GIH/ATT/JRL/nga

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento de Deportes
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



[Handwritten signature]